JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	**John Faber García Atehortúa**, CC. **71.733.422** **Amparo de las Misericordias García Arboleda**, CC. **43.743.499**
Radicado	05001 31 10 014 **2022 00126** 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	075

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **John Faber García Atehortúa** y **Amparo de las Misericordias García Arboleda**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, **el 15 de diciembre de 2021** fue declarado nulo el matrimonio celebrado en **la parroquia Santa Isabel de Hungría**, el **18 de octubre de 1997**, por los señores **John Faber García Atehortúa** y **Amparo de las Misericordias García Arboleda.**

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en

cuanto a los efectos civiles y ordenará sus anotaciones en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su **inscripción ante la Registraduría de la Estrella, bajo el serial 03349390** al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, se inscribirá en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges. Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Medellín**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores **John Faber García Atehortúa** y **Amparo de las Misericordias García Arboleda,** en **la parroquia Santa Isabel de Hungría, el 18 de octubre de 1997**. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en **la Registraduría de la Estrella, bajo el serial 03349390**, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por secretaría a expedir y enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383c55f4a6d5966d579af3483d4be630b346b0bdd4be3bf231196f09c616530d**
Documento generado en 23/03/2022 08:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica